

NOTA A DESPACHO. Popayán, 24 de septiembre de 2020. En la fecha paso a la señora Juez. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

REF: Proc. Divorcio de matrimonio civil
RAD. 19001-31-10-001-2018-00501-00

Auto No571.

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Decidida la Apelación por el Superior jerárquico, respecto de la Sentencia No. 107 de fecha 06 de agosto de 2019, proferida al interior del proceso de la referencia, debe el Despacho, observar lo dispuesto en el art. 329 del CGP

Por tanto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

RESUELVE :

Primero.- Obedézcase a lo resuelto por la Sala Civil, Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, mediante Audiencia Virtual celebrada el trece (13) de julio de 2020. (Acta No. 042)

Segundo.- En consecuencia, dese cumplimiento a la providencia recurrida y que fue objeto de confirmación por parte del superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/LSCP